



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS,
EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola, siendo las 09.00 horas del día 24 de **Septiembre de 2021**, se reunió en sesión ordinaria la Comisión Informativa de **Infraestructuras**, de este Ayuntamiento, siendo convocados los siguientes concejales:

| | | | |
|--|---|--|--|
| Presidente | D^a. Ana Mula Redruello | | |
| V O C A L E S | D. Rodrigo Romero Morales | GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.) | |
| | D. Antonio Carrasco Flores | | |
| | D. Francisco Javier García Lara | | |
| | D^a. Isabel González Estévez | | |
| | D. Javier Hidalgo | | |
| | | | |
| | D^a. Elena Álvarez González | GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) | |
| | D. David Álvarez Castillo | | |
| | D. Diego Carmen Vega Rodríguez | | |
| | D^a. Virginia Reyes Díaz | GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S) | |
| | D. José Miguel López España | G.M. IZQUIERDA UNIDA (IU-QV) | |
| D. Antonio José Luna García | VOX | | |
| SECRETARIO | Francisco Miguel García Ardila | | |

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE 20 DE AGOSTO DE 2021 (ORDINARIA)

Se Procede a dar conocimiento del acta de la Comisión Informativa de Infraestructuras de 20 de Agosto de 2021, aprobándose por **unanimidad**.



2. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA BA-5 DEL API-01 PROMOVIDO POR LA ENTIDAD COSTASOL 10 SL.

Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz, en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre la parcela **BA-5 del API-01 (antiguo UR-6)** del PGOU de Fuengirola, promovido por la entidad **COSTASOL 10 SL**,

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS

“Primero: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero del año en curso se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas BA-5 del API-01 (antiguo sector UR-6): Referencia Catastral: 7199303UF5479N0000XR. Finca Registral: 62.763 del Registro nº 2 de esta Ciudad.*

Segundo: *Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado un escrito de alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.*

Dichas Alegaciones deben ser desestimadas de acuerdo al informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de junio.

Tercero.- *Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.*

II.- *Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.*

III.- *En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art 123.1.i) de la Ley 7/1985,*



**Ayuntamiento
de Fuengirola**
COMISIONES INFORMATIVAS

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

IV.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento. Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VI.- Que respecto a las alegaciones presentadas, con fecha 17 de junio se informaron las mismas con el siguiente tenor literal:

Se pone de manifiesto por la interesada que las parcelas sobre las que se proyecta el estudio de detalle son resultantes de un proyecto de reparcelación que ha sido anulado por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo CINCO de Málaga, de fecha 5 de febrero de 2.021, y que dicha circunstancia conlleva la nulidad del Estudio de Detalle.

Visto el contenido del escrito debemos desestimar las alegaciones por los siguientes motivos:

- La Sentencia se encuentra recurrida en apelación por lo que la misma no es firme.*
- La Sentencia declara la anulabilidad de la reparcelación y no la nulidad, no produciéndose, en consecuencia, los efectos pretendidos por la interesada.*
- Confunde la entidad alegante la gestión urbanística con el planeamiento, de hecho la existencia o no de una deuda de la Junta de Compensación con ésta, no determina ni la nulidad del instrumento reparcelatorio y menos del Estudio de Detalle, pues el mismo se redacta en desarrollo de los objetivos definidos por el PGOU vigente y sin que su aprobación afecte a la reparcelación de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”*

Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad COSTASOL 10 S.L., con el objetivo de ORDENAR la parcela BA-5 del



API-01 (antiguo sector UR-6), de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.

2.- Desestimar las Alegaciones realizadas por la entidad PRA S.A. de conformidad al informe emitido por los Servicios Jurídicos con fecha 17 de junio.

3.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

4.- Notificar a todos los propietarios del ámbito según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como a la entidad PARA S.A. en su calidad de interesada en el expediente.

5.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

7.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Sometida la propuesta del Concejal de Izquierda Unida D. José Miguel López España de dejar este punto sobre la mesa se somete a votación ordinaria, por 5 votos a favor, (3 PSOE, 1 IU.QV y 1 C's), 6 votos en contra (PP) y 1 abstención (VOX), queda **rechazada** la propuesta.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 6 votos a favor, (PP), 1 voto en contra (IU.QV) y 5 abstenciones (3 PSOE, 1 C's y 1 VOX), queda **dictaminada favorablemente** la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

3. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRENES DE CERCANÍAS EN LA LÍNEA FUENGIROLA-MÁLAGA.

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento
de Fuengirola
COMISIONES INFORMATIVAS

“La Costa del Sol, entendida como la conurbación que se extiende entre Manilva y Nerja a lo largo de todo el litoral malagueño, es uno de los territorios más dinámicos de la geografía española y que mayor crecimiento y desarrollo ha experimentado en los últimos veinte años.

Si se cumplen las previsiones del Instituto Nacional de Estadística (INE), esta capacidad de atraer población convertirá Málaga en la provincia española que mas habitantes gane en la próxima década, tras Madrid. Se estima que la población de la provincia, principalmente en el litoral, crecerá en 110.000 habitantes.

La Costa del Sol es una zona con una enorme movilidad, tanto por motivos laborales y residenciales como turísticos, pero a la vez es una de las áreas metropolitanas con menor uso del transporte público, con un porcentaje de utilización del vehículo privado que roza el 90% de los desplazamientos.

Sólo el Cercanías de la Costa del Sol plantea una alternativa de transporte público potente en la zona. Se trata de una de las líneas de Cercanías más rentables y utilizadas de España, con 11 millones de usuarios al año. Este dato la sitúa como el cuarto núcleo de Cercanías de RENFE en el país.

En las últimas semanas el Gobierno de España ha eliminado servicios de Cercanías en esta línea, que conecta Fuengirola con Málaga, que además tiene paradas en los municipios Benalmádena y Torremolinos. Este recorte se ha ido incrementando hasta el punto de que se han reducido hasta 82 trenes, siendo víctimas miles de usuarios de este servicio.

Con esta decisión el Gobierno de España está degradando esta línea. Según los sindicatos, desde primeros de 2021 se han eliminado hasta 2500 servicios. Al mismo tiempo que está perjudicando a los ciudadanos que viven en estos municipios está haciendo que los turistas que visitan la zona y eligen este medio de transporte se lleven una mala imagen. Un turismo que es vital recuperar para salir de la crisis provocada por la COVID-19.”

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular en este Ayuntamiento somete a aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que, de inmediato, vuelva a poner en marcha los servicios y trenes que han sido retirados en la línea Fuengirola-Málaga. Y que estos sean aumentados hasta llegar a una frecuencia de un tren cada 10 minutos, tal y como recomiendan la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y otros organismos.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que aproveche los Fondos Europeos extraordinarios para prolongar esta línea del tren de Cercanías hasta el municipio de Estepona; una iniciativa largamente aplazada y fundamental para el fomento de la movilidad sostenible en la provincia.

TERCERO. Remitir el acuerdo plenario resultante de esta propuesta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



Ayuntamiento
de Fuengirola

COMISIONES INFORMATIVAS

Sometido el tema a votación ordinaria, por 9 votos a favor, (6 PP, 1 IU.QV, 1 C's y 1 VOX), y 3 abstenciones (PSOE), queda **dictaminada favorablemente** la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo, sin perjuicio de las modificaciones que se lleven a cabo con carácter previo al mismo, en los términos que se han manifestado durante el debate del presente dictamen.

4. ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo

5. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 09.10 horas. De lo acontecido como Secretario, doy fe.